

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA

RESOLUCIÓN No. 006-SC-GADCG-2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN GUARANDA

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 1 de la Carta Magna establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, organizado en forma de república y gobernado de manera descentralizada, en el cual los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que**, de conformidad con los artículos 238, 239 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante (Constitución) los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y tienen facultad legislativa en el ámbito de sus competencias, así como la capacidad de expedir actos normativos y administrativos para el ejercicio de sus atribuciones;
- Que**, el artículo 226 de la Constitución dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras y servidores públicos ejercerán únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, actuando con sujeción a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y responsabilidad;
- Que**, el artículo 227 de la Constitución señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación y participación ciudadana;
- Que**, el artículo 3 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD– establece como principio rector la coordinación y corresponsabilidad entre los distintos niveles de gobierno para el ejercicio de competencias exclusivas y concurrentes;
- Que**, el artículo 42 literal b) del COOTAD determina como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial que no incluya las zonas urbanas;
- Que**, el artículo 54 literal f) del COOTAD establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley, y construir la obra pública cantonal correspondiente bajo criterios de calidad, eficacia y eficiencia;
- Que**, el artículo 7 y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante (COOTAD), reconoce a los concejos municipales la facultad normativa para dictar ordenanzas, acuerdos y resoluciones dentro de su circunscripción territorial y en el marco de sus competencias;
- Que**, el artículo 60 literal n) del COOTAD establece como atribución del Alcalde suscribir contratos y convenios que comprometan al GAD Municipal, requiriéndose autorización del Concejo cuando estos comprometan el patrimonio institucional en los casos previstos en la normativa vigente;

Que, el artículo 275 del COOTAD prevé como modalidad de gestión la delegación a otro nivel de gobierno y la gestión compartida para la ejecución de competencias;

Que, el artículo 3 y el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, en adelante (COA) establecen que las actuaciones administrativas deben sujetarse al principio de juridicidad, esto es, a la Constitución, la ley, los principios generales del derecho y el ordenamiento jurídico vigente, garantizando la motivación y razonabilidad de los actos administrativos;

Que, el artículo 23 del COA dispone que toda decisión administrativa debe estar debidamente motivada, expresando las normas aplicables y las razones que justifican la decisión adoptada;

Que, el Concejo Municipal, como órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, tiene la potestad de adoptar resoluciones para regular su funcionamiento interno, ejercer control político, emitir pronunciamientos y disponer actuaciones administrativas en el marco de sus competencias legales;

Que, el artículo 5 de la Ordenanza que regula la celebración de convenios que comprometan el patrimonio municipal del GAD del cantón Guaranda dispone que los convenios que impliquen aporte económico municipal superior a cien salarios básicos unificados requerirán autorización del Concejo Municipal;

Que, mediante Oficio No. 60-IY-A-GADCG-2026 de 30 de enero de 2026, el Dr. Inti Andres Yumbay Taris, Alcalde del GAD del cantón Guaranda, solicitó al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia Bolívar la suscripción de un Convenio Específico para la intervención de once (11) tramos viales estratégicos;

Que, mediante Oficio No. 122-PP-GADPB-2026 de 20 de febrero de 2026, el Ing. Aníbal Coronel Prefecto de la Provincia Bolívar expresó la voluntad institucional de suscribir el Convenio Específico Interinstitucional y asumir el mantenimiento vial por cinco (5) años posteriores a la recepción definitiva de la obra;

Que, mediante Memorando Interno No. 009-GPCI-GADCG-2026 de 20 de febrero de 2026, la Coordinadora de Gestión de Proyectos y Cooperación Internacional remitió el informe técnico para la autorización de suscripción del Convenio Específico, señalando que el proyecto "MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA Y DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO EN VARIAS VÍAS DEL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR" contempla la intervención de 42,24 km en once tramos viales y requiere como condición previa para el desembolso del crédito del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., la suscripción del instrumento de delegación de competencia;

Que, el proyecto tiene un costo total de USD \$4.086.274,61, financiado en un 86,96% mediante crédito del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y en un 13,04% como contraparte del GAD Municipal del cantón Guaranda, conforme consta en el análisis financiero del informe técnico

Que, mediante Memorando No. 213-IY-A-GADCG-2026 de 20 de febrero de 2026, el señor Alcalde solicitó a la Procuraduría Síndica emitir criterio jurídico respecto a la procedencia legal del instrumento y la necesidad de autorización del Concejo Municipal;

Que, mediante Memorando No. 139-PS-GADCG-2026 de 20 de febrero de 2026, la Procuraduría Síndica emitió el correspondiente criterio jurídico sobre la viabilidad del Convenio de Gestión Compartida entre el GAD Provincial de Bolívar y el GAD del cantón Guaranda;

Que, la ejecución del proyecto permitirá mejorar la conectividad rural en las parroquias de Veintimilla, San Simón, San Lorenzo, Julio Moreno y Salinas, fortaleciendo la productividad láctea y agrícola del cantón, conforme se detalla en el Resumen Ejecutivo del Proyecto;

Que, la suscripción del Convenio Específico constituye requisito previo indispensable para la aprobación y desembolso del financiamiento por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P;

Que, mediante memorando No. 0108-AP-GADCG-DF-2026, de 20 de febrero de 2026, el Lic. Segundo Bayas, deja constancia de la disponibilidad y correcta imputación presupuestaria a cargo de la partida presupuestaria No. 361.750105.0, denominada Transporte y Vías, por un monto de 532.992,34, correspondiente a la contraparte municipal del proyecto;

Que, mediante convocatoria No. 007-2026, se convoca al concejo municipal a sesión extraordinaria, el martes 24 de febrero de 2026, con la presencia de los señores concejales Maurita Gladys Amangandi Pilamunga, Diana María Arregui Vela, Marco Vinicio Ayme Ayme, Laura Marina González Vásconez, Segundo Telésforo Martínez Collay, Vicente Ninabanda (subrogante) y la concejala Olga Curisisa Pasto Patín y el Dr. Inti Andres Yumbay Taris, presidiendo la sesión y se trató como tercer punto del orden del día el siguiente:

3. Conocimiento, análisis y resolución del criterio jurídico, emitido por el Abg. Michael Fernando Pazmiño Purcachi, Procurador Síndico del GADCG, respecto a la suscripción del “Convenio Específico Interinstitucional de Gestión Compartida entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia Bolívar y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda “Para la Intervención de las Vías: Intichuri – Herapamba, Vía A Riobamba – Queseras, Vaqueria-Tamboloma, Gradas-Tagma-Rumiñahui, Vía a Riobamba – Cachisahua, San Lorenzo-Canduya, Huayrapata - Rodeo Pamba, Julio Moreno – Trancapungo, Salinas – Yacubiana, Salinas - San Vicente, Tiuguinal – Pachancho del cantón Guaranda”.

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN Y EL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar con ocho (8) votos a favor, al Dr. Inti Andres Yumbay Taris, Alcalde del cantón Guaranda, para que en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, suscriba el Convenio Específico Interinstitucional de Gestión Compartida entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia Bolívar y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda “Para la Intervención de las Vías: Intichuri – Herapamba, Vía a Riobamba – Queseras, Vaqueria-Tamboloma, Gradas-Tagma-Rumiñahui, Vía a Riobamba – Cachisahua, San Lorenzo-Canduya, Huayrapata - Rodeo Pamba, Julio Moreno – Trancapungo, Salinas – Yacubiana, Salinas - San Vicente, Tiuguinal – Pachancho del cantón Guaranda, moción presentada por el concejal Segundo Telésforo Martínez Collay y debidamente apoyada



por la concejal Maurita Gladys Amangandi Pilamunga y por el concejal Marco Vinicio Ayme Ayme.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Disponer a las direcciones y unidades administrativas competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda que, en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades, ejecuten de manera inmediata todos los trámites técnicos, administrativos, financieros y jurídicos necesarios para la suscripción del Convenio Específico Interinstitucional de Gestión Compartida entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia Bolívar y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda, observando estrictamente la normativa legal vigente y los procedimientos institucionales aplicables.

Segunda. - Disponer a la Dirección de Comunicación la publicación de la presente resolución en la página web institucional y en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda, conforme la normativa vigente.

Tercera. - Disponer la notificación de la presente resolución a las señoras y señores concejales del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, así como a las direcciones competentes, para los fines legales y administrativos correspondientes.

Cuarta. - Encargar a la Secretaría General del Concejo Municipal la notificación y archivo de la presente resolución.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Guaranda, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.



Firmado electrónicamente por:
JUAN CARLOS POZO
MELENDEZ

Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Juan Carlos Pozo Meléndez
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027